



SANTA FE "Cuna de la Constitución Nacional",

09 OCT 2023

VISTO:

El Expediente N° 13301-0331055-9 del registro del Sistema de Información de Expedientes, a través del cual se tramita la implementación de mecanismos operativos dentro del alcance dispuesto por el artículo 339 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modificatorias) respecto del Impuesto sobre las Embarcaciones Deportivas o de Recreación; y

CONSIDERANDO:

Que por el 2do. Párrafo del artículo 339 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modificatorias) se establece que:

"El contralor de la inscripción de las embarcaciones en el registro que a tal efecto reglamente la Administración Provincial de Impuestos, como cobro y la administración del tributo, estarán a cargo de los Municipios y Comunas donde se encuentren radicadas";

Que en la medida que los Municipios y Comunas no impulsaron acción administrativa y/o judicial, con el objeto de interrumpir la prescripción de la deuda del Impuestos sobre las Embarcaciones Deportivas o de Recreación, la misma permanece en la base de datos hasta que es solicitada formalmente su baja por parte de la autoridad pertinente y/o por el propio contribuyente;

Que, ante esta situación, los Municipios y Comunas están obligados a tramitar ante esta Administración Provincial de Impuestos –mediante pedido formal- la baja de la deuda de la base de datos correspondiente. Esta gestión implica un trámite administrativo donde intervienen distintas dependencias dentro del Organismo, que culmina con la notificación a los iniciadores del mismo que se cumplimentó con lo solicitado;

Que en función a lo expuesto precedentemente, es necesario impulsar desde esta Administración mecanismos que simplifiquen los trámites, unificar criterios de trabajo y estandarizar procesos informáticos que permitan una mejor administración del tributo a los Municipios y Comunas, y a este Organismo;

Que en tal sentido, resulta oportuno implementar un sistema a través de la página web del Organismo que permita a dichos entes la comunicación de las normas que dispongan la baja de las deudas por prescripción de las mismas, la cual se realizará con carácter de declaración jurada y como medio fehaciente de notificación;

Que dicho sistema permitirá completar un formulario interactivo que se transmitirá en forma electrónica a esta Administración Provincial de Impuestos previa identificación mediante la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) y la Clave Fiscal otorgada por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), la



cual será autenticada por el organismo nacional en cada oportunidad que se ingrese a la aplicación;

Que esta modalidad permite preservar la seguridad de la información que se transmite por vía electrónica y al mismo tiempo, se cumple con el encuadramiento del secreto fiscal previsto en el artículo 150 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modificatorias);

Que la aplicación ha sido desarrollada por la Sectorial de Informática de la Secretaría de Finanzas e Ingresos Públicos, con intervención de acuerdo a sus competencias de la Dirección General de Coordinación de esta Administración Provincial de Impuestos;

Que dicha aplicación se encontrará disponible en el Módulo Embarcaciones incorporado en el Registro Provincial de Embarcaciones Deportivas o de Recreación – Municipios y Comunas;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 19, 21 y c.c. del Código Fiscal (t.o. 2014 y modificatorias);

Que la Dirección General Técnica y Jurídica de la Administración Provincial de Impuestos ha emitido el Dictamen N° 518/2023 de fs. 7, no advirtiendo objeciones que formular;

POR ELLO:

EL ADMINISTRADOR PROVINCIAL

DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE IMPUESTOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1 - Apruébese la opción "Prescripción de Deuda" disponible en el Módulo Embarcaciones del Registro Provincial de Embarcaciones Deportivas o Recreación – Municipios y Comunas, que permitirá a dichos entes la generación del formulario informático mediante el cual notificarán a esta Administración Provincial de Impuestos en forma fehaciente y con carácter de declaración jurada el acto administrativo que disponga la baja de la deuda del Impuesto sobre las Embarcaciones Deportivas o de Recreación.

ARTÍCULO 2 - El servicio habilitado en el artículo 1 se encontrará disponible en www.santafe.gov.ar/api - Impuestos: Impuesto sobre las Embarcaciones – Trámite: Embarcaciones - Municipios y Comunas: Altas, modificaciones y bajas en el Registro Provincial de Embarcaciones Deportivas o de Recreación.

Para acceder a dicho trámite las Municipalidades y Comunas tienen que tener habilitado en la página de la Administración Federal de Ingresos



Públicos (AFIP) el servicio "API - Santa Fe - Embarcaciones - Municipios y Comunas" y deberán autenticarse con la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) y la Clave Fiscal otorgada por el organismo tributario nacional.

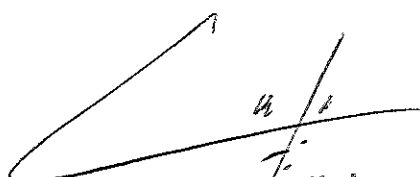
ARTÍCULO 3 - En el Anexo I, que forma parte de la presente resolución, se determina el procedimiento que deberán seguir los Municipios y Comunas para informar el año de prescripción de la deuda del Impuesto sobre las Embarcaciones Deportivas o de Recreación.

Una vez que las Municipalidades y Comunas ingresen la información solicitada por el formulario interactivo y confirme la misma, esta impactará automáticamente en el sistema de patente, no pudiendo realizarse, a partir de ese momento, ninguna liquidación que involucre el año informado como prescripto y anteriores.

No obstante lo expresado en el párrafo anterior, no se dará de baja de la base de datos la deuda que figure marcada con convenios de pagos, liquidaciones de apremios y cualquier otra marca que implique interrupción de prescripción.

ARTÍCULO 4 - Las disposiciones de la presente resolución entrarán en vigencia a partir de su emisión.

ARTÍCULO 5 - Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese por Newsletter Institucional a través de la Dirección General de Coordinación General. Posteriormente, archívese.


Andrés Cristóbal
Director General a/c R.I. 018/22
Dirección General de Coordinación
Administración Pcial. de Impuestos


DR. MARTIN G. AVALOS
ADMINISTRADOR PROVINCIAL
Administración Pcial. de Impuestos



ANEXO I

PROCEDIMIENTO PARA INFORMAR EL AÑO DE PRESCRIPCIÓN DE LA DEUDA DEL IMPUESTO SOBRE LAS EMBARCACIONES DEPORTIVAS O RECREACIÓN

PRIMERO: Ingresar a Embarcaciones – Prescripción de Deuda de acuerdo a lo dispuesto en el 1er. párrafo del artículo 2 de la resolución.

SEGUNDO: Ingresar las claves indicadas en el 2do. párrafo del artículo 2 de la resolución.

TERCERO: Una vez dentro del sistema deberá actuar de la siguiente manera:

- 1º) Seleccionar la opción “Módulo Embarcaciones”
- 2º) Seleccionar la opción “Prescripción de Deuda”
- 3º) Seleccionar la opción “Alta” o “Consulta”
- 4º) Seleccionar la opción “Año” o “Patente”
- 5º) Completar la información solicitada en el módulo
- 6º) Seleccionar “Prescribir”

CUARTO: Informada la prescripción la Municipalidad o Comuna podrá verificar la misma, ingresando a la opción “Consulta” indicada en el punto 3º) detallado precedentemente.